

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CATALUÑA (CONFAVC) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «A-PORTA»

Terrassa, en la última fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, la señora Patricia Reche Martínez, teniente de alcalde del Área de Acción Social, Participación y Calidad Democrática, que actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Terrassa, con NIF [REDACTED], en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por el Alcalde Presidente mediante el Decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero.

Y de la otra, el señor Jordi Giró Castaner, con DNI núm. [REDACTED], Presidente de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña (en adelante, CONFAVC), con NIF núm. [REDACTED] y domicilio en la Rambla Santa Mònica, núm. 1, 3.º, 08002 Barcelona, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el señor Eladi Crehuet, Ilustre Notario de Barcelona, con el núm. 1.098 de su protocolo, de fecha 23 de noviembre de 2012.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y legítimo interés para obligar a sus respectivas entidades, y acuerdan voluntariamente la firma del presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Terrassa, a través del Área de Acción Social, Participación y Calidad Democrática, en el desarrollo de sus competencias, fines y actividades, trabaja para alcanzar, entre otros, los objetivos de asistencia e inclusión social y atención a personas en riesgo de exclusión social.

2.-Que la CONFAVC fue creada el 19 de noviembre de 1988 y declarada de Utilidad Pública el 2 de octubre del año 2000. Su ámbito de actuación es todo el territorio de Cataluña y actualmente cuenta con 433 asociaciones vecinales y 22 federaciones territoriales como socias. Posee una larga trayectoria en el asociacionismo vecinal y la economía social, con el

objetivo de prestar servicio a las asociaciones socias y facilitar recursos para mejorar la calidad de vida en los barrios. Su misión es ser una organización de referencia en acciones para mejorar la convivencia y la calidad de vida en colaboración con instituciones públicas.

3.- Que la CONFAVC tiene, entre sus principales objetivos, la búsqueda de soluciones a determinadas necesidades colectivas y vecinales con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas en relación con aspectos como la atención social, el urbanismo, el medio ambiente, los servicios públicos, la cultura, la vivienda, etc. Asimismo, trabaja para mejorar la convivencia de las personas que viven en los barrios y reforzar su cohesión social. Estos objetivos son compartidos con el Ayuntamiento de Terrassa.

4.- Que A-Porta es un proyecto de la CONFAVC que impulsa iniciativas de la economía social y solidaria que implican al vecindario de los barrios y responden a sus necesidades en diferentes ciudades y territorios de Cataluña, con el objetivo de combatir la soledad no deseada y detectar situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social. A-Porta es un proyecto social que visibiliza y pone en valor las habilidades de las personas que viven en los barrios para generar una nueva dinámica comunitaria.

5.- Que el proyecto A-Porta se alinea con estas prioridades, ofreciendo una respuesta integral a los desafíos del barrio. Las fases anteriores del proyecto han puesto de manifiesto un impacto positivo en el vecindario, tanto en la creación de redes de apoyo como en la mejora de la calidad de vida de las personas participantes.

6.- Que, atendiendo a estos hechos, las partes han considerado conveniente establecer un marco de colaboración para los años 2025/2026 con el fin de mejorar la acción social en el barrio de Ca n'Anglada.

7.- Que el presente convenio se somete a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley; a la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno municipal en sesión de 25 de noviembre de 2022, y al resto de normativa vigente aplicable.

8.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito los convenios suscritos por la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en dicha Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración en acciones conjuntas de interés público, no existe carácter contractual en la actividad sometida al mismo, quedando sujeta a la normativa de subvenciones y al resto de normativa vigente aplicable.

Las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias, reconociéndose la capacitat legal necesaria, acuerdan su formalización y someterse a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la CONFAVC para el desarrollo del proyecto A-Porta.

Segundo.- Proyecto A-Porta

2.1 Qué es el proyecto A-porta?

El proyecto A-Porta, impulsado por la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña (CONFAVC), es una iniciativa de intervención comunitaria inspirada en el modelo francés Voisin Malin. Su objetivo principal es fomentar la cohesión social, la convivencia y las relaciones comunitarias mediante la detección precoz de situaciones de riesgo social, así como mejorar la calidad de vida en los barrios a través de estrategias antirrumores y narrativas comunitarias, poniendo en valor las competencias y los recursos del propio vecindario.

El proyecto confía en las personas del propio barrio como agentes de cambio. Estas personas, denominadas "Picaportes", son vecinos y vecinas contratados que visitan otros hogares y detectan de manera preventiva problemáticas como situaciones de pobreza, soledad, salud, discriminación o violencias, ofrecen información y crean redes de apoyo mutuo. Los Picaportes establecen relaciones de confianza, actuando como puente entre la ciudadanía y los recursos disponibles, y fomentan la creación de redes comunitarias que refuerzan la cohesión y el sentimiento de pertenencia.

2.2.- Objetivos del proyecto A-Porta

a) Objetivos generales:

- Contribuir a mejorar la convivencia y la cohesión social en el barrio de Can'Anglada mediante una intervención comunitaria basada en el protagonismo del vecindario, la detección de necesidades y el fortalecimiento de los vínculos entre las personas y con los servicios públicos y comunitarios.
- Impulsar procesos colectivos de transformación social, promoviendo una ciudadanía activa y crítica capaz de reconocer y desactivar discursos

discriminatorios, generar narrativas positivas e inclusivas sobre el barrio y construir espacios de participación que valoren la diversidad y el respeto mutuo.

b) Objetivos específicos:

- Detectar y acompañar situaciones de aislamiento social, discriminación y desconexión vecinal, con especial atención a los colectivos en situación de vulnerabilidad (personas mayores, mujeres, jóvenes y personas migradas).
- Reforzar los vínculos comunitarios y promover la participación activa del vecindario, potenciando la confianza, la solidaridad y la implicación colectiva en la mejora del barrio.
- Poner en valor los servicios, espacios e iniciativas existentes que contribuyen a construir comunidad desde la diversidad, la convivencia y el respeto mutuo.
- Detectar y desactivar rumores, discursos discriminatorios y narrativas de odio que debilitan la cohesión social y generan desconfianza.
- Generar relatos alternativos y positivos sobre el barrio de Ca n'Anglada, basados en la convivencia cotidiana, la diversidad, la solidaridad y la participación.
- Consolidar procesos comunitarios y sostener en el tiempo los vínculos creados mediante una intervención bianual que permita evaluar el impacto social y reforzar la sostenibilidad del proyecto.

2.3.- Gobernanza del proyecto A-Porta

Con la finalidad de velar por el buen funcionamiento del proyecto A-Porta y su mejora, se propone la creación de diferentes órganos de gobernanza integrados por las partes firmantes del Convenio.

Con el objetivo de velar por el seguimiento, interpretación, vigilancia y control del Convenio, así como de garantizar la coordinación, control y supervisión de los compromisos asumidos por las partes y de las actividades necesarias para su correcta ejecución, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes.

Por parte de la CONFAVC, la persona responsable del Convenio es Alba Gómez.

Por parte del Ayuntamiento de Terrassa, la persona responsable del presente Convenio es la directora de Servicios de Políticas de Igualdad, o la persona en quien esta delegue el ejercicio de sus funciones.

Las designaciones se realizarán y comunicarán de forma fehaciente y formal a la otra parte como máximo en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio.

A la Comisión se le comunicarán los incumplimientos de las obligaciones asumidas por las partes y tendrá capacidad para resolver las incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio.

La Comisión se reunirá semestralmente con la doble finalidad de fiscalizar el cumplimiento fiel del objeto del Convenio y de activar el pago a realizar por parte del Ayuntamiento a la CONFAVC.

La Comisión celebrará una primera reunión en un plazo no superior a treinta días desde la firma del Convenio.

En todo caso, se levantará acta sucinta de las cuestiones tratadas y de las resoluciones adoptadas.

2.4. Funcionamiento del proyecto A-Porta

El proyecto A-Porta se desarrollará en el barrio de Ca n'Anglada durante el período 2025–2026, bajo la dirección técnica de la CONFAVC y con la colaboración institucional del Ayuntamiento de Terrassa, a través del Servicio de Ciudadanía y Migraciones y el Servicio de Políticas de Género.

El proyecto contempla la contratación del siguiente equipo:

a) Equipo de Picaportes

El equipo estará formado por seis Picaportes, vecinas del barrio que actuarán como agentes comunitarias de confianza, con una dedicación de 30 horas mensuales cada una, adaptadas a las necesidades del trabajo puerta a puerta y a la disponibilidad del vecindario.

Las Picaportes son una figura clave para el éxito del proyecto, ya que su proximidad y conocimiento del territorio permiten establecer una relación directa, de confianza y respeto con las personas visitadas.

Funciones principales:

Trabajo puerta a puerta

- Realizar visitas domiciliarias a los hogares seleccionados, estableciendo contacto directo con el vecindario.
- Aplicar el cuestionario elaborado conjuntamente con los servicios técnicos municipales, que aborda aspectos relacionados con la convivencia, la percepción del barrio, los discursos y rumores, y el acceso a recursos.

- Detectar situaciones de aislamiento social, discriminación, soledad no deseada u otras vulnerabilidades.
- Proporcionar información y orientación sobre recursos, servicios municipales e iniciativas comunitarias existentes.
- Realizar derivaciones y acompañamientos a servicios o entidades del territorio cuando sea necesario.
- Mantener un seguimiento personalizado de los hogares visitados, consolidando los vínculos y facilitando procesos de inclusión y participación.
- Actuar como puente de confianza entre el vecindario y las instituciones, favoreciendo la cohesión y el sentimiento de pertenencia.

Dinamización comunitaria

- Promover actividades y espacios de encuentro que fomenten la convivencia, la confianza y la participación del vecindario.
- Fortalecer la Red de Mujeres de Ca n'Anglada y colaborar en su consolidación como espacio de liderazgo comunitario y participación feminista.
- Participar en iniciativas conjuntas con la Mesa Técnica Joven, la Asociación de Vecinos y Vecinas y otras entidades del barrio.
- Contribuir a la creación de relatos positivos sobre el barrio, recopilando y difundiendo buenas prácticas de convivencia y solidaridad.
- Sensibilizar al vecindario sobre la importancia de la convivencia, la participación y la desactivación de rumores y discursos discriminatorios.

Coordinación y formación

- Participar en las sesiones de formación inicial y continua impartidas por la coordinación del proyecto y por los servicios técnicos municipales (igualdad, convivencia, juventud, etc.).
- Asistir a reuniones periódicas de seguimiento, intercambio y evaluación con la coordinadora y el Ayuntamiento.

- Colaborar en la recopilación de datos, la valoración del impacto y la redacción de las conclusiones del proyecto.

b) Figura de coordinación

La coordinadora es una figura central en la implementación del proyecto, con dedicación exclusiva (38 horas semanales). Tiene la responsabilidad de garantizar la coherencia, la calidad y la eficacia del proyecto, así como de asegurar su conexión con los agentes locales y los servicios municipales.

Funciones principales:

Planificación y supervisión general:

Organizar y planificar las actividades conforme al plan de trabajo; coordinar el equipo de Picaportes; supervisar la calidad de la intervención y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Formación y capacitación:

Impartir la formación inicial y continua de las Picaportes, en colaboración con los servicios técnicos del Ayuntamiento, incorporando contenidos sobre convivencia, igualdad, perspectiva interseccional y estrategias antirrumores.

Seguimiento y evaluación:

Recopilar datos cuantitativos y cualitativos, analizarlos y elaborar informes periódicos y la memoria final del proyecto. Impulsar el comité de seguimiento y garantizar la devolución pública de los resultados.

Coordinación institucional:

Mantener la colaboración continuada con los servicios municipales y las entidades del territorio; participar en la Mesa Técnica Joven y en espacios de trabajo comunitario como la Asociación de Vecinos y Vecinas y la futura Asociación de Comerciantes de Ca n'Anglada.

Resolución de incidencias y apoyo al equipo:

Prestar apoyo técnico y emocional a las Picaportes, especialmente en la gestión de situaciones complejas o de riesgo social detectadas durante la intervención.

Dinamización comunitaria y comunicación:

Promover la colaboración entre entidades, vecinos y vecinas e instituciones; reforzar la difusión del proyecto y de las acciones comunitarias; contribuir a la creación de narrativas positivas sobre el barrio.

Gestión administrativa y económica:

Gestionar los recursos asignados, garantizar el cumplimiento de los plazos y requerimientos del convenio, y asegurar la transparencia y la rendición de cuentas.

2.5.-Indicadores de evaluación

Los indicadores planteados permitirán valorar tanto los resultados a corto plazo como la sostenibilidad de las intervenciones a largo plazo.

Las Picaportes utilizan herramientas específicas (como cuestionarios y registros de visitas) para recopilar información durante sus intervenciones.

Los datos son analizados por la figura de coordinación, que prepara informes de evaluación periódicos y la memoria final del proyecto.

Se realizan reuniones de seguimiento con representantes del Ayuntamiento y otros agentes implicados para ajustar las acciones según las necesidades detectadas.

Se recogerán los siguientes indicadores de evaluación para medir el impacto y la efectividad de sus acciones:

a) Indicadores cuantitativos:

- Número de hogares visitados
- Número de personas atendidas durante el trabajo puerta a puerta.
- Número de casos de soledad no deseada identificados.
- Número de derivaciones realizadas a servicios sociales u otros recursos.

- Número de personas que han accedido a recursos y servicios como resultado de la intervención.

b) Indicadores cualitativos:

- Nivel de satisfacción de las personas visitadas (mediante encuestas o entrevistas).
- Grado de confianza generado por las Picaportes entre el vecindario.
- Impacto percibido en la reducción de la soledad no deseada y en la mejora de la calidad de vida.

c) Indicadores de participación comunitaria:

- Número de iniciativas comunitarias promovidas o reforzadas gracias al proyecto.
- Número de colaboraciones establecidas con entidades y agentes locales.

d) Seguimiento e impacto:

- Número de hogares que reciben seguimiento personalizado después de la visita inicial.
- Evolución de las situaciones de vulnerabilidad detectadas.

Tercero. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- Obligaciones de la CONFAVC:

- a) Realizar con las garantías y seguridad óptimas las actividades y acciones objeto del convenio, aportando el personal, material y demás recursos necesarios para el funcionamiento de la actividad.
- b) Designar una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación necesarias.
- c) Garantizar que el Ayuntamiento de Terrassa esté informado sobre la evolución de las actuaciones derivadas del convenio.
- d) Presentar una memoria cualitativa sobre las actividades realizadas y la justificación económica de la destinación de la subvención otorgada.

3.2.- Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio. Para el año 2025 se prevé la aportación de una subvención de 16.000,00 €.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades realizadas.
- c) Designar una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación necesarias.

Cuarto. FINANCIACIÓN y JUSTIFICACIÓN

a) Financiación:

- El coste del proyecto A-PORTA es de 57.940,00 € para el año 2025:

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con una subvención de 16.000 € para la gestión del proyecto, procedente de:

- 12.000,00 € de la partida 4313.23103.48900 “Otras transferencias sin finalidad de lucro – Proyectos de Apoyo a los Servicios Sociales Básicos” del Presupuesto Municipal vigente.
- 4.000,00 € de la partida 4466.32704.48900 “Subvenciones a entidades – Presupuesto de Ciudadanía y Migraciones”.

Se abonará a la entidad el 80% del importe acordado, es decir, 12.800,00 €, en el momento de la entrada en vigor del convenio, y el 20% restante se aportará previa presentación de la justificación económica de la actividad, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.

- El coste del proyecto A-PORTA previsto para el año 2026 es de 93.664,00 €.

El Ayuntamiento de Terrassa contribuirá con una subvención de 18.500,00 € para la gestión del proyecto, procedente de:

- 12.000,00 € de la partida 4313.23103.48900 “Otras transferencias sin finalidad de lucro – Proyectos de Apoyo a los Servicios Sociales Básicos”.
- 6.500,00 € de la partida 4466.32704.48900 “Subvenciones a entidades – Presupuesto de Ciudadanía y Migraciones”.

La aportación del 80%, es decir, 14.800,00 €, del importe del siguiente año de vigencia se hará efectiva en el momento de la aprobación de la justificación del gasto realizado el año anterior, junto con el 20% restante del año anterior justificado.

Dado que el convenio comporta gastos que deberán extenderse a ejercicios futuros, su autorización o realización queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.1 del texto

refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

b) **Justificación:** La justificación de la actividad se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica, de la documentación siguiente:

Memoria justificativa, que incluye la memoria descriptiva de la actividad, los datos de los beneficiarios y el resto de información prevista en el Modelo general de justificación.

Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración (para subvenciones superiores a 10.000,00 €).

Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas por la Entidad, aportando facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados, como mínimo por el importe de la aportación municipal, los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable, o certificación expedida por el órgano competente relativa a los mismos aspectos, y deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto.

En el caso de gastos de personal, se justificarán mediante nóminas y liquidaciones a la Seguridad Social, TC 1 y TC 2, correspondientes a las personas y periodos justificados.

La justificación deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio correspondiente.

En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cantidades ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos por la legislación en materia de subvenciones.

Quinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años.

Será válido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexto.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de los acuerdos contenidos en este Convenio deberá ser propuesta por escrito con dos (2) meses de antelación a la finalización de su vigencia, requerirá el consentimiento escrito de ambas partes y se formalizará mediante adendas al Convenio.

Séptimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por la expiración del plazo de vigencia previsto, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Las causas de resolución del convenio son:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar su prórroga con dos meses de antelación.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.
- El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octavo.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de dichas actuaciones.

Las partes intervinientes reconocen que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto del personal a su servicio que desempeñe funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La CONFAVC deberá contratar y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad autorizada que se desarrolla en sus instalaciones y que, de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda imputarse al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad de la CONFAVC.

Noveno.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo que respecta al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la mencionada Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento Europeo de Protección de Datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décimo.- TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Undécimo.- FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si dicho incumplimiento es ocasionado por un evento de Fuerza Mayor (entendiéndose por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escape del control de las Partes y que tenga lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y el impacto concreto en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y los esfuerzos que realizará para la correcta ejecución del convenio una vez finalizada la situación de Fuerza Mayor.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor, y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Duodécimo.- AUSENCIA DE FINALIDADES BÉLICAS Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTIFRAU Y DE DERECHOS HUMANOS

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, anticorrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad con la mencionada normativa de la que tengan conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, trabajadores y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulan el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio, o cuando tengan conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o de cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimotercero.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).

Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).

Decimocuarto.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo derivado del desarrollo o interpretación de este Convenio. En caso de no ser posible una solución amistosa, se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, para la resolución de los conflictos o incidencias que pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La teniente de alcalde del Área de Acción Social
Participación i Calidad Democràtica

Presidente de la Confederación
de Asociaciones vecinales de Cataluña

El Secretario general
Ayuntamiento de Terrassa